



CSJ 2120/2021/CS1

T., E. M. c/ Superior Gobierno de La
Provincia de Entre Ríos s/ acción de
amparo.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de mayo de 2026

Vistos los autos: “T., E. M. c/ Superior Gobierno de La Provincia de Entre Ríos s/ acción de amparo”.

Considerando:

Que las sentencias de la Corte Suprema deben atender a las circunstancias existentes al momento de la decisión (Fallos: 330:3069 y 330:5064, entre otros).

En el caso no corresponde un pronunciamiento de esta Corte debido a que, con posterioridad a la interposición del recurso extraordinario federal, se produjo el fallecimiento de la menor de edad cuya representación ejerció la demandante. En tales condiciones, la cuestión propuesta en el presente amparo se ha tornado abstracta.

Por ello, se declara inoficioso emitir pronunciamiento en estas actuaciones. Notifíquese y devuélvase.

Recurso extraordinario interpuesto por **E. M. T., en representación de su hija menor S. C. H. T., actora**, representada por los **Dres. Roberto Fabián Thea y Cristhian Adrián Barreto**.

Traslado contestado por la **Provincia de Entre Ríos**, representada por el señor **Procurador General de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Jorge Amilcar Luciano García**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal de Juicios y Apelaciones de la Cámara Penal de Concepción del Uruguay**.